

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ, D.C., 2 DE DICIEMBRE DE 2020.

RAD. 110013103014-2020-00246.00.

AUTO No:.

DIVISORIO DE PEDRO NEL MAHECHA PATARROYO VS MARTHA LORENA MAHECHA GONZÁLEZ.

Visto el expediente, el Juzgado dispone:

ADMITIR la DEMANDA DE DIVISIÓN (VENTA DE LA COSA COMÚN) DE PEDRO NEL MAHECHA PATARROYO contra MARTHA LORENA MAHECHA GONZÁLEZ.

Notifíquesele el presente proveído a la parte **demandada** conforme lo establece el art. 290 y ss, Código General del Proceso, Y DECRETO 806 DE 2020.

De ella y sus anexos, córrase traslado a la parte pasiva por el término de DIEZ (10) días, para que la contesten

Se ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula del inmueble materia de este proceso. OFÍCIASE A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON LOS INSERTOS Y ANEXOS NECESARIOS. Desde ya, requiérase A LA PARTE ACTORA PARA QUE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES a la fecha de elaboración del oficio de la medida cautelar, acredite su diligenciamiento, so pena de acarrear las consecuencias del Artículo 317 Código General del Proceso.

Notifíquese,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7f4c0c803be57f9e392cbb2b09e1a7a305d81967cde0c5c0687e7e0d2a2
d67de

Documento generado en 02/12/2020 02:20:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>